RESOLUCION N° 316

(Octubre 02 de 2026)

"Por la cual se autoriza un descanso compensado por receso escolar a los funcionarios que acrediten tener hijos en formación escolar"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO, QUE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual resulta necesario adoptar las medidas administrativas que garanticen la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público.

Que, el artículo 39 de la Constitución Política reconoce a los trabajadores y empleadores el derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado, garantizando la libertad sindical y el ejercicio de las garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión de las organizaciones sindicales, en el marco de los principios democráticos y de la protección constitucional de los derechos de los trabajadores.

En el marco del desarrollo del Plan de Bienestar Social e Incentivos, y en cumplimiento al **Acuerdo No. 32 "Descanso compensado Receso Escolar"** suscrito con el sindicato de empleados y trabajadores SINTRADEPSANDER del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER — el cual establece:

De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO No. 32. DESCANSO COMPENSADO RECESO ESCOLAR.** El INDERSANTANDER considera otorgar los tres (03) días de descanso remunerado a los funcionarios que acrediten ser padres o madres de hijos menores de 18 años o hijos con discapacidad, durante el receso escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

"Los funcionarios deberán acreditar que sus hijos son estudiantes de escolaridad hasta el onceavo (11°) grado. La entidad deberá organizar los días pertinentes para no afectar el normal funcionamiento de la entidad, de la siguiente manera: los tres días de permiso serian, viernes, lunes y martes y otro horario miércoles, jueves y viernes".

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitar afectaciones en la atención de las diferentes dependencias y asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales, los funcionarios beneficiarios del permiso para la semana de receso escolar, en coordinación con el Profesional Universitario de Talento Humano, acordaron las siguientes fechas para el disfrute del beneficio:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DÍAS DE DESCANSO
Ramiro Andrés Blanco Rincon	7, 8 y 9 de octubre
Esneider Rojas Jiménez	7, 8 y 9 de octubre
Andrés Augusto Harker Duran	7, 8 y 9 de octubre
Jhonny Alexander Sandoval Pérez	7, 8 y 9 de octubre
Karen Tatiana Suarez Hernández	7, 8 y 9 de octubre
Martha Isabel Santos Alarcón	5, 6 y 7 de octubre
Lusalva Calderón Domínguez	8 y 9 de octubre
Sonia Catalina Antolinez Sierra	8 y 9 de octubre
Yertsin Arley Villamizar Cárdenas	7, 8 y 9 de octubre

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el **Descanso Compensado por Receso Escolar**, de conformidad con el Acuerdo Sindical No. 32, otorgando tres (3) días de descanso remunerado durante la semana de receso escolar comprendida entre el cinco (05) y el nueve (09) de octubre de 2026, a los servidores públicos de INDERSANTANDER que acrediten ser padres o madres de hijos menores de 18 años o de hijos en situación de discapacidad, previa verificación de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas para el disfrute del beneficio, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada atención de las dependencias.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Lusalva Calderón Dominguez	P.U. Talento Humano	
Aprobó:	Layla Assiz Lizarazo	Subdirectora Administrativa y Financiera	